

1 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

2 FACTURA NÚMERO:

3 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA**
4 **DENOMINADA JAZOIL SERVICIOS JAZOILANON SERVICIOS**
5 **PETROLEROS S.A.**

6 **OTORGAN: YAJAIRA JASMINA CARDENAS PAREDES Y**
7 **EL SEÑOR WILSON PAÚL PALACIOS LLORI**

0000001

8 **CUANTIA: 10.000,00**

9 **DI: 4 COPIAS *J.A.*/***

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
11 hoy día miércoles cinco (5) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUATROCE
12 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del
13 Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos: el señor Wilson Paúl
14 Palacios Llori, de estado civil soltero; y, la señorita Yajaira Jasmina Cardenas
15 paredes de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad,
16 domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana (El Coca) y de tránsito por
17 esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, empleados privados,
18 legalmente capaces para contratar y obligarse por si mismos, a quienes de
19 conocer doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía; y me
20 piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
21 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer
22 constar una de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, contenida en
23 las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
24 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios
25 derechos los señores: YAJAIRA JASMINA CARDENAS PAREDES de
26 estado civil soltera y WILSON PAUL PALACIOS LLORI, de estado civil
27 soltero;. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
28 empleados, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la

1 ciudad de Francisco de Orellana (El Coca).- **CLAÚSULA SEGUNDA. -**
2 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE VOLUNTAD:** Cumpliendo con lo
3 dispuesto en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector
4 Societario y Bursátil, que realiza reformas a la Ley de Compañías, publicado en
5 el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve, de fecha martes veinte
6 de mayo del dos mil catorce, los comparecientes: señores: Yajaira Jasmina
7 Cardenas Paredes; y, Wilson Paúl Palacios Llori, comparecen conocedores de
8 la gravedad del perjurio, de la obligación de decir la verdad y BAJO
9 JURAMENTO DECLARAN QUE: conocen el contenido en todo y cada una de
10 sus partes del presente estatuto social, del que están completamente de acuerdo
11 por estar hecho en seguridad de sus legales y recíprocos intereses, con el objeto,
12 finalidad, obligaciones y derechos que más adelante se expresan en el presente
13 estatuto, el mismo que cumplirán en forma eficiente y transparente, sujetándose
14 a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y
15 Bursátil, a la Ley de Compañías, reglamentos y resoluciones; al Código Civil y
16 Procedimientos Civil, al Código de Comercio, al Código Orgánico Integral Penal,
17 al presente estatuto y demás legislación pertinente: **CLAÚSULA TERCERA.-**
18 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
19 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRE:**
20 La compañía se denominará JAZOIL SERVICIOS JAZOILANON
21 SERVICIOS PETROLEROS S.A., **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
22 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
23 ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad del Francisco de Orellana
24 (El Coca), Cantón Orellana, Provincia de Orellana, pudiendo establecer
25 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de
26 la República. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
27 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de su
28 inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse

1 por la causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas e
2 incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando para el caso
3 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. - **ARTÍCULO**

4 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL UNICO:** La compañía tendrá por objeto social

5 Único "La compañía se dedicará exclusivamente a SERVICIOS PETROLEROS

6 que dentro de sus actividades están: SERVICIOS DE POZO; BOMBEO

7 HIDRAULICO; BOMBEO Y PRUEBAS A RATAS MULTIPES; PRUEBA DE

8 TUBING; BOMBEO DE EVALUACION DE POZOS; BOMBEO DE SOLVENTES

9 Y ESTIMULACIONES; BOMBEO DE REINYECCION DE AGUA; BOMBEO

10 POWER OIL; ALQUILER DE UNIDADES TRIPLEX Y/O QUINTUPLEX DE

11 SUPERFICIE PARA EVALUACION DE POZO; EVALUACION DE POZOS CON

12 BOMBAS JET; TRATAMIENTO Y REINYECCION DE AGUAS DE FORMACION

13 Y OBRA CIVIL, sin perjuicio de que, para el cabal funcionamiento de su

14 operaciones tanto económicas como operativas y mejoramiento de sus

15 procesos, tenga que importar, exportar, vender, comprar, bienes, insumos y

16 materiales, maquinarias, equipos industriales y afines, adecuados para una

17 plena y eficiente operacionalización, y cumplimiento del objeto social único de la

18 compañía, conforme lo dispone el artículo noventa y seis de la Ley Orgánica para

19 el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, que realiza

20 reformas a la Ley de Compañías, que entre otros dispone: En general para la

21 realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos

22 los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o

23 apropiados. En particular para tal realización, la compañía podrá

24 ejecutar y celebrar toda clase de contratos relacionados directamente con su

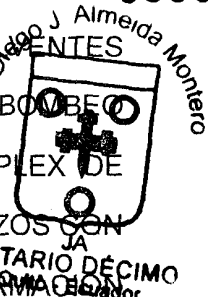
25 objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los

26 derechos cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de

27 su actividad.- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL -**

28 **RESPONSABILIDAD - DEL AUMENTO - ARTÍCULO QUINTO. -**

00000002



1 **DECLARACION JURAMENTADA:** Cumpliendo con lo dispuesto en los
2 artículos ciento tres y ciento cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
3 Optimización del sector Societario y Bursátil, que realiza reformas a la Ley de
4 Compañías, publicado en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y
5 nueve, de fecha martes veinte de mayo del dos mil catorce, los comparecientes:
6 señores: Yajaira Jasmina Cárdenas Paredes y Wilson Paúl Palacios LLori, BAJO
7 JURAMENTO DECLARAN QUE: (UNO): **EL CAPITAL:** El capital suscrito con
8 que se constituye la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor que será pagado en numerario y
10 depositado en una institución bancaria en una cuenta a nombre de la compañía,
11 una vez que tenga personalidad jurídica, el mismo que será dividido en diez mil
12 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
13 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
14 General de la Compañía. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago
15 se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación. El capital
16 autorizado es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
17 (DOS) **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Las acciones que
18 representan el capital de la compañía han sido suscritas y serán pagadas en
19 numerario de la siguiente manera:

20 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

21 **SRVICIOS DE TRANSPORTE PESADO JEDMOJED S.A.**

ACCIONISTAS	No.	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje %
	Cédulas ciudadanía				
YAJAIRA JASMINA	2200043996	5.000,00	5.000,00	5.000	50

CARDENAS					
PAREDES					
WILSON PAUL					
PALACIOS LLORI	2200030795	5.000,00	5.000,00	5.000	50
TOTALES		10.000,00	10.000,00	10.000	100%

0000003

1

2 **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía

3 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta

4 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de

5 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción

6 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de

7 efectuar dicho aumento, este derecho se ejercerá dentro de treinta

8 siguientes a la publicación por la prensa. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

9 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las

10 obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La

11 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos

12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

13 **LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas

14 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de

15 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho

16 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción

17 en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y

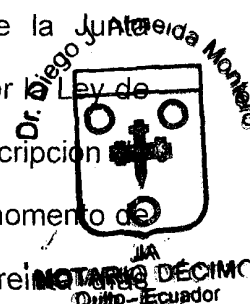
18 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

19 **NOVENO.- DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La transferencia del

20 dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros,

21 sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta

22 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal



1 de la compañía, el Gerente General siempre que se hubiese comunicado sobre
2 la transferencia a la compañía, mediante instrumento fechado y suscrito por
3 cedente y cesionario mediante los otros medios establecidos en la Ley.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO.- PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN DEL TÍTULO:** Si una
5 acción o certificado se extraviara o destruyera, la Compañía podrá anular el
6 título o conferir otro nuevo al correspondiente accionista a pedido escrito de
7 éste, previa publicación en el domicilio principal de la Compañía y carta del
8 accionista y después de transcurrir los treinta días contados a partir de la fecha
9 de publicación. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO,**

10 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO**

11 **DÉCIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será
12 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
13 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
14 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas: El Balance
15 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución
16 de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente
17 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta
18 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
19 Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- UTILIDADES Y**

20 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
21 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
22 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
23 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
24 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

25 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
26 reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**

27 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**

28 **DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará

1 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el
2 Presidente y por el Gerente General. La fiscalización estará a cargo del
3 Comisario, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
4 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA**

5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE**

6 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es

7 el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al

8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

9 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar

10 los asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirá en el domicilio

11 principal de la Compañía. La junta estará formada por los accionistas

12 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

13 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el

14 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de

15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando

16 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los

17 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a

18 pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por

19 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,

20 de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías. En toda

21 convocatoria necesariamente se indicara el lugar, día, fecha, hora y objeto de

22 la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS**

23 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y

24 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los

25 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder

26 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta

27 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No

28 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios



1 de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM:** Para que se
2 instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
3 requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no
4 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más
5 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
6 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera
7 sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.
8 Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
9 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de
11 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de
12 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
13 de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y
14 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
17 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
18 válidamente constituida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
19 **DIRECCION:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
20 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente
21 actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como
22 Secretario la persona que designe la Junta. El acta de las liberaciones y
23 acuerdos y las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del
24 Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la
25 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS.** Las actas se llevarán en hojas
26 móviles o escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
27 con numeración continua y sucesivas rubricadas una por una por el secretario.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

1 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
2 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
3 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
4 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos
5 a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)
6 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente,
7 así como remover de dichos cargos; b) Conocer y resolver todos los informes
8 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
9 amortizaciones, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de
10 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
11 social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
12 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el
13 Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y
14 liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la
15 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f)
16 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
17 Gerente General requiere autorización especial de la Junta General de
18 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
19 g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
20 conformidad con la Ley; h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
21 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía, así
22 como las modificaciones al Contrato Social; i) Los demás que contemple la Ley
23 y estos Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES:** Las
24 resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **SECCIÓN DOS: DEL**
26 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El
27 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
28 para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. Para ser

0000005



1 Presidente no se necesita ser accionista de la Compañía. El Presidente
2 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
4 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
5 las sesiones de Junta General de accionistas; b) Legalizar con su firma los
6 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
7 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
8 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
9 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
10 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
11 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
12 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o
13 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
14 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
15 haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de
16 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
17 Accionistas.- **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
19 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años.
20 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
21 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
22 General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son
24 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
25 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
26 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
27 Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
28 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)

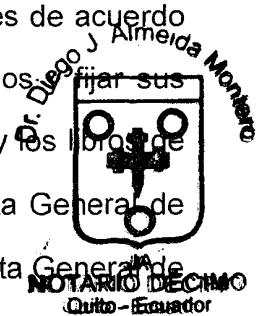
1 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
2 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
3 con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir
4 el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
5 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
6 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
7 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo
8 a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados, fijar sus
9 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
10 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
11 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
12 accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el
13 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
14 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o)
15 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p)
16 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
17 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así
18 como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.-**

19 **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

20 **DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
21 Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus
22 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

23 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones
24 y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
25 Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En
26 general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
27 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
28 interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

0000006



1 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
2 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
3 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
4 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el
5 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en
6 el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO Y**
7 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES CONSTITUTIVOS.** Los
8 Comparecientes Accionistas fundadores aprueban y resuelven por unanimidad
9 nombrar como Presidente de la compañía al señor Wilson Paúl Palacios LLori y
10 al cargo de Gerente General a la señorita Yajaira Jasmina Cardenas Paredes,
11 quienes desarrollaran sus actividades de conformidad con el Estatuto Social y
12 la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
13 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a
14 las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
15 Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de
16 Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN**
17 **ESPECIAL.-** Facultase de manera especial a los Administradores designados
18 en este instrumento, para que realicen todos los actos conducentes y
19 necesarios para el perfeccionamiento, constitución y registros de la Compañía
20 en las diferentes Instituciones pertinentes. Usted Señor Notario se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo. "(HASTA AQUÍ LA MINUTA)".- Los
22 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Abogado
23 Franklin Pinos Palacios matrícula profesional número seis mil quinientos veinte
24 y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
25 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les
26 fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto,
27 se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente
28 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

JCP
SRTA. YAJAIRA JASMINA CARDENAS PAREDES
C.C. 220004399-6



0000007

Wilson Palacios Llori
SR. WILSON PAÚL PALACIOS LLORI
C.C. 220003079-5



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito

El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 220004399-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS PAREDES
YAJAIRA JASMINA

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
PALORA
PALORA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS NICA SEGUNDO EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES GOMEZ JOSE MARCELO

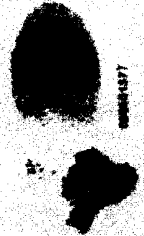
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PCO. DE ORELLANA
2014-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-21

EDAD 27


DIRECTOR


REVISOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014-2016

009
009 - 0062
NUMERO DE CERTIFICADO

2200043996
CÉDULA
CARDENAS PAREDES YAJAIRA JASMINA

ORELLANA
PROVINCIA
PCO. DE ORELLANA
CANTÓN

DIRECCIÓN
PTO. PCO. DE
ORELLANA
PARROQUIA

0
1
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

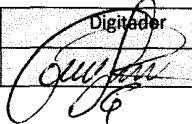
Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

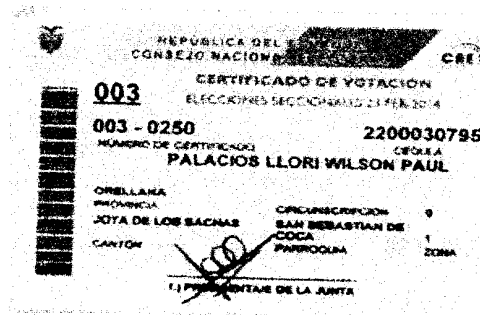
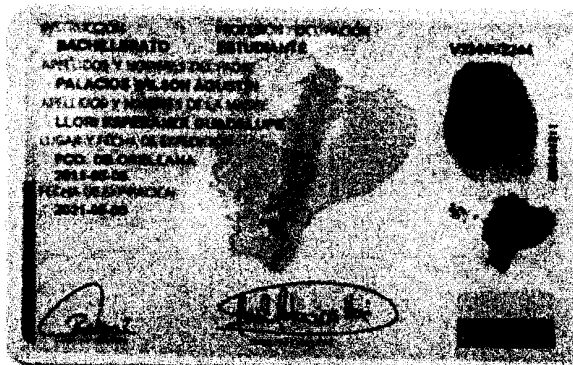
Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha martes once de noviembre del año dos mil catorce, a las 13H50, queda inscrita la presente **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JAZOIL SERVICIOS JAZOILANON SERVICIOS PETROLEROS S.A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES: CARDENAS PAREDES YAJAIRA JASMINA Y PALACIOS LLORI WILSON PAUL**, bajo el No. 90, Folio No. 755, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014. 00000008

Abg. Orlando Alberto Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (S)**

Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitado por	Revisor	0704-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			



0000009





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

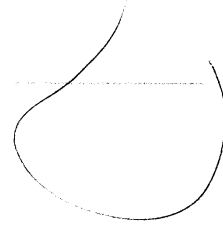


MIS RESERVAS

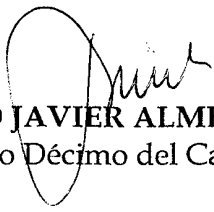
RESERVAS VIGENTES

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	Nº de Ampliaciones	Acciones
7672723	2014-10-21	CONSTITUCIÓN	JAZOIL SERVICIOS JAZOILANON SERVICIOS PETROLEROS S.A.	2014-11-21	0 / 1	
7672725	2014-10-21	CONSTITUCIÓN	JAZOIL SERPETRO JAZOILANSO SERVICIOS PETROLEROS S.A.	2014-11-21	0 / 1	

HISTORIAL DE RESERVAS

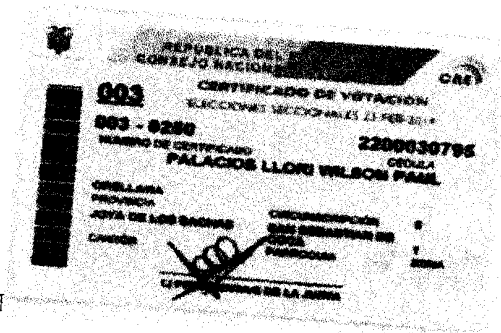
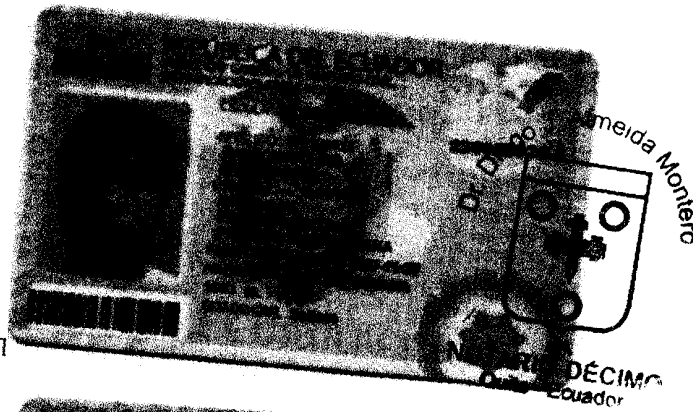


Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta ^{SEGUNDA} **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **CINCO** de **NOVIEMBRE** del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



0000010



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 17 NOV 2014

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEJALA
CÉDULA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
2200043996

Dr. Diego J. Almeida Montero

NOTARIO DÉCIMO

QUITO - ECUADOR

SEXO F - SOLTERA

IDENTIFICACIÓN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
2200043996

PROCESO / REGISTRO
ESTADUAL

APERTURA Y CIERRE DEL PUNTO
CONTADOR DEL REGISTRO CIVIL

APERTURA Y CIERRE DE LA ZONA
CONTADOR DEL REGISTRO CIVIL

FECHA DE EMISIÓN
2014-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-11-17

Dr. Diego J. Almeida Montero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORREOS ECUATORIANOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

000 - 0002 2200043996

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANDIDATOS PAROS YAJAIRA JASMINA

ORILLANA
PROVINCIA
P.O. ORILLANA
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
P.O. P.O. DE
ORILLANA
PARROQUIA

0
1
ZONA

Dr. Diego J. Almeida Montero

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 17 NOV 2014

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO





EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEC EP.
Av. 20 de Junio y Venezuela
Telfs.: (06) 283 0220, correo electrónico: info@cnece.ec
RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 45 DEL 17/03/2009

Factura No. 115-001-000981104
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

No. de Control: 2696424-59
Valor a pagar: 330.92

24/03/2014

Fecha de emisión

CONSUMIDOR:

RO: PALACIOS ALVAREZ WILSON AGUSTIN
CÓDIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 2000026964 Cédula / R.U.C.: 120105298-0
Dirección servicio: VICENTE ROCAFUERTE 24-02 PB AMBATO 30 DE ABRIL
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 5 02-03-002-5500
Cantón: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA ORELLANA
Residencial (Baja Tensión) 24/03/2014

OTROS VALORES A PAGAR:

Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Pérdidas en Transformación: 0 %
12/2014 Hasta: 19/03/2014 Días: 30 Tipo consumo: Leído

LECTURAS				Valores	
Medición	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valor
01	22624.00	20867.00	1757	kWh	252.81
02				kWh	1.41
03				kWh	25.42
04				kWh	31.78
05				kWh	0.00
06				kWh	0.00
07				kWh	0.00
08				kWh	0.00
09				kWh	0.00
10				kWh	0.00
11				kWh	0.00
12				kWh	0.00

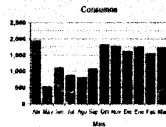
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 311.42

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

La Energía ya es de todos!

PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR
ALORES PENDIENTES:



SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEC EP.
Av. 20 de Junio y Venezuela
Telfs.: (06) 283 0220, correo electrónico: info@cnece.ec
RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 45 DEL 17/03/2009

Factura No. 115-001-000981104
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

No. de Control: 2696424-59
Valor a pagar: 330.92

24/03/2014

Fecha de emisión

CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: PALACIOS ALVAREZ WILSON AGUSTIN
CÓDIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 2000026964 Cédula / R.U.C.: 120105298-0
Dirección servicio: VICENTE ROCAFUERTE 24-02 PB AMBATO 30 DE ABRIL
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 5 02-03-002-5500
Parroquia - Cantón: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA ORELLANA
Tarifa: Residencial (Baja Tensión) 24/03/2014

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	17.80
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		19.50

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	311.42
Otros valores a pagar (2):	19.50
TOTAL (1) + (2):	330.92

(*) BASE PARA RETENCIÓN DE IMPUESTO Y DE AGUAS

Pagar hasta: 08/04/2014

SIN EL SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



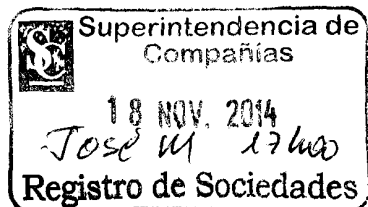
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JAZOL SERVICIOS JAZO, LANON SERVICIOS PEROLEROS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:			
0000011			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Orellana	Orellana	Fco de Orellana	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Orellana	Orellana	Fco de Orellana	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Fco de Orellana	30 de Abril		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Vicente Rocafuerte	24-02 PB	Ambato	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062882173		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cardenas.jaz@yohos.com	wagner.moyano@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0991372951			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Cerro- Comunidad de Te Coco			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Yajaira Jasmín Cardenas Paredes			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
2900043996			

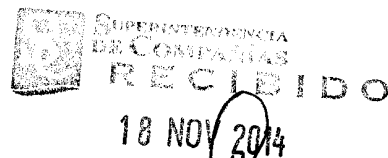
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Fco. De Orellana, 13 de Noviembre 2014

0000012

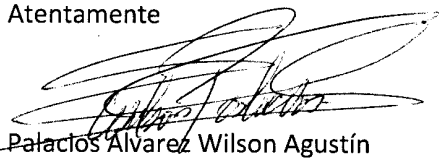
Señores

Superintendencia de Compañías

De mis consideraciones:

Yo, Palacios Álvarez Wilson Agustín con cedula de identidad 120105298-0 autorizo a Cardenas Paredes Yajaira Jasmina, con cedula de identidad 220004399-6 para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la dirección: Vicente Rocafuerte 24-02 PB Ambato 30 de Abril en el Cantón Puerto Francisco De Orellana, cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente



Palacios Álvarez Wilson Agustín

C.C. 120105298